

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA, CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio.

Y DE OTRA PARTE el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (CIF: Q4118001I), nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 26 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 98/2025, de 30 de abril.

Ambas partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse y a tal fin.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española determina (art. 9.2) que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación efectiva de todos los ciudadanos, entre otros, en la vida cultural y social; recogiendo (art 50) entre los principios rectores cuyo reconocimiento, respeto y protección informan la actuación de los poderes públicos, que éstos promoverán el bienestar de las personas mayores, atendiendo, entre otros, sus problemas específicos de cultura y ocio.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (art.10.3), el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social; así como la cohesión territorial, solidaridad y convergencia como forma de superación de desequilibrios sociales y culturales y de equiparación del bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

TERCERO. Que la Ley 6/1999 de 7 de Julio, de Atención y Protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2, la organización por parte de las Universidades Andaluzas, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

CUARTO. De conformidad con el ideal plasmado por Naciones Unidas en los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Viena, 1982; Madrid, 2002) y los principios en favor de las personas de mayor edad aprobados por su Asamblea General en 1991, la Diputación de Sevilla mantiene su compromiso con la equidad en el acceso de la ciudadanía, especialmente de las personas mayores de 50 años, a programas de formación apropiados para reforzar sus valores como ciudadanos activos y protagonistas en el seno de una sociedad democrática.

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



QUINTO. Que la Universidad de Sevilla está desarrollando, en las distintas sedes municipales que lo integran, el programa provincial del Aula de la Experiencia. Programa universitario destinado a personas mayores de 50 años que pretende -con unos objetivos académicos, contenidos curriculares y metodología didáctica adaptada a sus necesidades y expectativas- promover la ciencia y la cultura, al mismo tiempo que las relaciones generacionales e intergeneracionales, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar la participación de éstas en su contexto como dinamizadores sociales.

Para ello, el Aula de la Experiencia se estructura en orden a las tres dimensiones que la definen: docencia, investigación y acción social-cultural.

SEXTO. Que al desarrollarse este programa provincial en distintas sedes municipales de la provincia de Sevilla, resulta conveniente establecer líneas de colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Diputación de Sevilla, para promover valores intrínsecos al concepto de Ciudadanía garantizando el acceso, sin restricciones de titulación previa o lugar de residencia, al conocimiento académico, a la divulgación científica y técnica y a la cultura en sus múltiples expresiones.

SÉPTIMO. Que la Diputación de Sevilla tiene como competencia propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que integra este programa provincial en la línea de actuación "*Sevilla, provincia universitaria*", estando así recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía 2025-2028, aprobado por Resolución de la Presidencia 1208/2025, de 11 de marzo.

OCTAVO. Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y técnica entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la gestión de los fondos destinados al programa provincial del "Aula de la Experiencia", programa desarrollado por la Universidad de Sevilla de conformidad con lo establecido en la clausula expositiva quinta durante el curso académico 2024-2025, que se extiende desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025; abarcando el periodo lectivo desde octubre de 2024 hasta mayo de 2025, ocupándose el resto de la duración del curso en la tramitación y ejecución de la gestión académica y económica de cada sede del Programa Provincial.

Para ello, la Universidad de Sevilla habrá comunicado al área gestora, previo a la formalización del presente Convenio, los municipios partícipes en el programa provincial "Aula de la Experiencia" durante el presente curso 2024-2025, señalando las altas y bajas de sedes municipales y, en su caso, aquéllas que – por circunstancias así consideradas por la US – mantengan suspendidas provisionalmente su actividad académica en dicho curso.

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, la Diputación de Sevilla se compromete a aportar la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)** que supone el 14,065670% del total del Proyecto que asciende a 170.628,20 €, la cual se imputará a la aplicación presupuestaria 1208.32700/451.02 del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, todo ello para coadyuvar al coste de los cursos relacionados en la siguiente tabla desarrollados por la Universidad de Sevilla en los siguientes municipios donde se ejecuta el Programa Provincial "Aula de la Experiencia":

MUNICIPIO	SUBVENCION DIPUTACION DE SEVILLA	TOTAL PROYECTO
Carmona	1.500,00 €	9.209,20 €
Osuna	1.500,00 €	9.638,20 €
Estepa	1.500,00 €	6.602,20 €
Morón de la Frontera	1.500,00 €	8.714,20 €
Cazalla de la Sierra	1.500,00 €	8.386,40 €
Utrera	1.500,00 €	11.158,40 €
Mairena del Aljarafe	1.500,00 €	27.794,80 €
Los Palacios y Villafranca	1.500,00 €	24.560,80 €
La Rinconada	1.500,00 €	13.072,40 €
Espartinas	1.500,00 €	21.326,80 €
Coria del Río	1.500,00 €	17.760,60 €
Alcalá del Río	1.500,00 €	6.404,20 €
Encuentro Técnico Sedes Provinciales	6.000,00 €	6.000,00 €
TOTALES	24.000,00 €	170.628,20 €

Total aportación Diputación de Sevilla: 24.000,00 €

Las referidas cantidades se abonarán a la Universidad de Sevilla a los fines referenciados, de la siguiente manera:

18.000,00 € de la subvención solicitada a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 1208.327.00/451.02 del Presupuesto 2025.

6.000,00 € de la subvención una vez finalizada y justificada las actuaciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 1208.327.00/451.02 del Presupuesto 2025.

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

1. Desarrollar en las distintas sedes municipales que integran este programa provincial las actividades académicas y complementarias o de extensión que conforman la ordenación de los Estudios del Aula de la Experiencia, curso académico 2024-2025; de conformidad con la estructuración académica, objetivos generales y específicos, población destinataria, competencias, áreas de conocimiento y materias a impartir, metodología didáctica, recursos y profesorado contemplados en la Memoria-proyecto remitida por la Universidad de Sevilla con fecha 30.04.2025 (registro de entrada 30673).

La docencia en las sedes municipales que forman parte de este programa provincial está a cargo de tres tipos de profesorado. Por un lado, personal vinculado a la Universidad de Sevilla como *Personal Docente e Investigador* (PDI). Por otro, de forma complementaria al ser éste un programa universitario, recaerá también en las figuras del Colaborador Docente Local (CDL) y del Colaborador Local (CL) propuestos por la persona responsable de la coordinación del Aula de cada sede municipal -teniendo en consideración su formación académica, experiencia docente y/o prestigio profesional- para impartir un número de horas lectivas previamente establecidas por la Dirección del Aula de la Experiencia; correspondiendo a ésta su aprobación.

La Universidad de Sevilla dotará al programa provincial "Aula de la Experiencia" de los recursos materiales y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir acuerdos de colaboración y financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

2. Destinar la subvención que reciba exclusivamente al cumplimiento de los fines específicos del presente Convenio.

3. Acreditar la ejecución de las actividades programadas.

4. La Universidad de Sevilla se compromete a informar en todo momento a la Diputación de Sevilla sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando durante la vigencia del mismo el seguimiento de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.

5. Igualmente, la Universidad de Sevilla contrae la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Universidad de Sevilla justificará de forma fehaciente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2025, el destino de las cantidades recibidas en la forma establecida en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el procedimiento de cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación firmada por el órgano académico competente, que permita la completa evaluación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En todo caso, ésta deberá detallar, por sede municipal, las materias impartidas según áreas de conocimiento o bloques temáticos, así como actividades complementarias o de extensión desarrolladas, especificando el profesorado encargado de su impartición, su tipología docente (PDI/CDL/CL) y número de horas impartidas.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la concesión de

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, la justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de un **certificado** emitido por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad de Sevilla, en el que se incluyan la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, incluyendo todo lo relacionado con la actividad docente, y en su caso, desplazamientos y dietas, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de **170.628,20 €**, y la financiación de la actividad, en cuyo caso no será necesario aportar los justificantes de los gastos.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se modifica el punto 1 del apartado Uno de la ley 7/2012, de 23 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, quedando como sigue: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor, de moneda extranjera".

En el caso de que no pueda presentarse dicho certificado, la justificación de los gastos se realizaría mediante una relación firmada por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad de Sevilla, en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la cantidad de **170.628,20 €**, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y deberá incluir detalle por sede municipal de coordinadores, profesorado y retribuciones percibidas por el profesorado según siguiente desglose:

a. Profesorado

a.1. Apellidos, nombre

a.2. NIF

a.3. Tipología docente: Personal Docente e Investigador (PDI) / Colaborador Docente Local (CDL) / Colaborador Local (CL)

b. Retribuciones

b.1. Número de horas lectivas impartidas

b.2. Número de horas lectivas abonadas

b.3. Total retribuciones a percibir

Así mismo, en su caso, incluirá desplazamientos y dietas, porcentaje de la cuota patronal de la Seguridad Social, y gastos de coordinación docente.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Así como cuadro resumen, incluyendo porcentajes, de su distribución por cada sede municipal del programa provincial.

En caso de que la Universidad de Sevilla bonifique total o parcialmente el coste de inscripción del alumnado de una sede municipal, a petición del respectivo Ayuntamiento, deberá desglosarse esta aportación complementaria municipal para este fin dentro del detalle de ingresos.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Universidad de Sevilla el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha y el importe.

Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Universidad de Sevilla se compromete también a comunicar a la Corporación

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta misma actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Acreditación de la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los gastos que se imputen al desarrollo del proyecto que respondan de manera inequívoca a su naturaleza y que se hayan realizado durante el curso académico 2024/2025 y que hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación, esto es, antes del 30 de noviembre de 2025.

Teniendo en todo caso esta consideración los gastos por:

1. Honorarios docentes.
2. Desplazamientos y Dietas.
3. Coordinación y Gestión.
4. Material didáctico, material fungible, publicidad y reprografía.
5. Contratación de servicios culturales o artísticos necesarios para el desarrollo de actos académicos.
6. Concesión de becas o bonificaciones de las tasas de matrículas o inscripción del alumnado.

Tienen la consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y, en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Diputación de Sevilla facilitará el necesario apoyo y colaboración técnica para la realización de las actividades en la programación docente de las distintas sedes municipales del programa provincial Aula de la Experiencia durante el curso académico 2024-2025.

El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar, a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

SEXTA: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las cláusulas del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actividades del Programa Provincial Aula de la Experiencia objeto del presente convenio, se crea una comisión técnica de seguimiento formada, al menos, por dos representantes de la Universidad de Sevilla y dos representantes de la Diputación de Sevilla .

Esta Comisión, en reuniones cuatrimestrales, conocerá el grado de ejecución de las actividades del Convenio, evaluará sus resultados e introducirá la medidas correctoras de las dificultades o problemas que en su realización pudieran surgir. Asimismo resolverá, en su caso, los problemas de interpretación en el cumplimiento del convenio que puedan presentarse.

OCTAVA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los programas de estudios integrados en el programa provincial del Aula de la Experiencia entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en el mismo.

En la publicidad que la Universidad de Sevilla realice a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Sevilla.

NOVENA: VIGENCIA, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, y en su caso, al reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como por la legislación de régimen local vigente y demás normativa aprobada por esta Corporación.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio que no hubiera podido solventarse por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, las partes,

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración.

EL SR. DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EL EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Casimiro Fernández Linares

Fdo.: Miguel Angel Castro Arroyo

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación	d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:38
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:13
	Miguel Angel Castro Arroyo		23/07/2025 14:56:17
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d6fHTwYzptHtYnohyaqi0A%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

